

LUNES, 29 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 102

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-4845 *Ampliación del período voluntario de cobro de la Tasa por Instalación de Mesas y Sillas del ejercicio 2023, hasta el 20 de diciembre de 2023. Expediente 2023/4630N.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente se notifica colectivamente el padrón fiscal de la Tasa por Instalación de Mesas, Sillas y Otros Elementos Auxiliares correspondiente al ejercicio 2023, aprobado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2561 de fecha 18 de mayo de 2023 se ha resuelto:
Atendiendo a los siguientes,

ANTECEDENTES

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2145 de fecha 27 de abril de 2023 se aprobó el padrón fiscal de la Tasa por Instalación de Mesas, Sillas y Otros Elementos Auxiliares comprensiva del censo/padrón de los obligados al pago y de las respectivas cuotas, correspondiente al presente ejercicio 2023, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa por Instalación de Mesas, Sillas y Otros Elementos Auxiliares. Dicho padrón fiscal se sometió a exposición pública mediante inserción de anuncios en el tablón de edictos electrónico municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria nº 88, de fecha 9 de mayo de 2023, durante un plazo de veinte (20) días, notificándose colectivamente a los obligados tributarios e interesados, con establecimiento del periodo voluntario de cobro desde el día 5 de mayo de 2023 al 5 de julio de 2023, ambos inclusive, e indicación de su forma de pago.

Por el concejal delegado de Hacienda se propone la ampliación del periodo voluntario de cobro hasta el 20 de diciembre de 2023, inclusive, a fin de facilitar el pago a los obligados y su correspondiente cobro a la Recaudación Municipal, en dicho periodo.

Considerados los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa aplicable: Esencialmente:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Instalación de Mesas y Sillas y Otros Elementos Auxiliares.
- RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).
- Resto de normativa de desarrollo y de aplicación supletoria.

CVE-2023-4845

LUNES, 29 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 102

II.- Consideraciones jurídicas:

II. I.- De fondo: Los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación.

II. II.- De procedimiento: El procedimiento viene regulado en el artículo 24 del RGR. Debiéndose considerar que se prescinde del trámite de audiencia a los obligados/ interesados por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones ni pruebas que las que resultan del expediente, y ser beneficioso para los mismos (artículo 96.3 RGGI).

II. III.- De competencia: De acuerdo con el artículo 21 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril en relación con el TRLRHL y LGT, la competencia para resolver al respecto corresponde al Sr. Alcalde.

Por todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ampliar el periodo voluntario de cobro de la Tasa por instalación de mesas y sillas y otros elementos auxiliares para 2023, hasta el 20 de diciembre de 2023, inclusive.

Recordando que los ingresos por domiciliación de recibos se harán efectivos por adeudo en la cuenta bancaria de las entidades financieras colaboradoras, designada por los obligados al pago con las reducciones aplicables. El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Unicaja Banco, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Caixabank, Banco de Sabadell, Caja Laboral Popular y Cajamar Caja Rural, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horario de 08:30 a 14:00 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LGT, finalizado el citado periodo voluntario de pago, se procederá a la correspondiente exacción de la deuda en vía ejecutiva con los recargos e intereses legalmente procedentes.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente al servicio de Recaudación, a fin de la realización de las operaciones de su competencia.

TERCERO.- Publicar la presente mediante inserción de anuncios en el Tablón de edictos Electrónico Municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de notificación colectiva, con indicación de los recursos procedentes.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que frente a la misma los interesados podrán interponer ante la Alcaldía-Presidencia Recurso de reposición de carácter previo a la interposición del Contencioso-Administrativo en el plazo de UN MES a contar desde la publicación del anuncio en el BOC, de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Si no se hubiere resuelto expresamente el recurso de reposición, en el plazo de DOS MESES podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, contándose dicho plazo a partir del día siguiente a aquel que deba entenderse desestimado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CVE-2023-4845

LUNES, 29 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 102

En cualquier caso se advierte que, la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo en los casos y forma previstos en la Ley 58/2003, General Tributaria y sus Reglamentos de desarrollo.

Sin perjuicio de lo indicado podrá interponerse cualquier otro recurso que tenga por conveniente.

Torrelavega, 19 de mayo de 2023.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2023/4845

CVE-2023-4845